

**A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO
RURAL**

Sevilla a, 27 de mayo de 2014

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA A LA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13
DE OCTUBRE DE 2011 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES
REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS
ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS EN
ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS, LA DIVULGACIÓN
DEL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVOS PROCESOS Y
TECNOLOGÍAS Y SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PARA EL 2014.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto a la Orden de 13 de octubre de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias en Andalucía, para la realización de estudios, la divulgación del conocimiento y desarrollo de nuevos procesos y tecnologías y se efectúa la convocatoria para el 2014 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

SEGUNDA.- Artículo único *Modificación de la Orden de 13 de octubre de 2011*

En relación con el apartado DOS donde se modifica el apartado 1 del artículo 22, indicar que sería conveniente aclarar los plazos que se establecen para la justificación, teniendo en cuenta el límite claro que se pone a ésta con el uno de noviembre. El plazo para la realización de la actividad, según la fecha de resolución de la concesión podría verse muy reducido en función del citado plazo de uno de noviembre.

TERCERA.- Disposición adicional segunda *Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*

Por último mostrar la oposición de este Consejo a que la Consejería competente pudiera modificar una resolución de concesión, por los perjuicios que ello acarrearía a la entidad solicitante que estuviera ejecutando las actividades subvencionadas.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Orden de 13 de octubre de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias en Andalucía, para la realización de estudios, la divulgación del conocimiento y desarrollo de nuevos procesos y tecnologías y se efectúa la convocatoria para el 2014, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.